# ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

| DESCRIPCIÓN GENERAL: | |
|---|---|
| MODALIDAD | MINIMA CUANTIA |
| NATURALEZA JURIDICA: | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA: | SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| SUPERVISOR: | NICOLAS MENDEZ FIGUEROA |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE: | OFICINA ASESORA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS |
| CODIGO BPIN: | 202500000005764 |
| CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | SGS 024 |
| OBJETO: | PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: | ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 11.000.000) |
| ENTIDAD: | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, la comisaria de familia requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

## 1. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el Municipio de Villa de Leyva Boyacá, es una Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado

Dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que el municipio de Villa de Leyva, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la Contratación Estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, dentro de los cuales se destaca la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y de los integrantes del grupo familiar que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus funciones misionales y en la gestión contractual necesaria para garantizar la prestación oportuna de los servicios a su cargo.

De igual manera, el artículo 311 ibídem establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Carta Política, así como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, atribuyen al alcalde municipal la competencia para dirigir la acción administrativa, ordenar el gasto y celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los fines estatales.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de estas competencias constitucionales y legales, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – establece como obligación prevalente del Estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, así como la adopción de medidas de restablecimiento cuando estos se encuentren en situación de inobservancia, amenaza o vulneración.

En particular, los artículos 57 y 58 de la Ley 1098 de 2006 contemplan la ubicación en hogares de paso como una de las medidas de restablecimiento de derechos, la cual tiene carácter inmediato, provisional y excepcional, y debe adoptarse cuando el entorno familiar represente un riesgo para la integridad física, emocional o psicológica del niño, niña o adolescente. Esta medida debe implementarse bajo los lineamientos técnicos y administrativos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF –, entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En el Municipio de Villa de Leyva, la Comisaría de Familia, en el marco de sus competencias legales y en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021, atiende de manera permanente situaciones que involucran la adopción de medidas de protección y restablecimiento de derechos, dentro de las cuales se encuentra la

ubicación inmediata y provisional en hogares de paso, cuando así lo exigen las circunstancias del caso concreto.

En ese contexto, se ha identificado la necesidad de contar con un servicio de hogar de paso debidamente habilitado, disponible de manera continua y con capacidad operativa inmediata, que permita a la Administración Municipal garantizar la atención integral de niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad competente, asegurando condiciones dignas de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento psicosocial y protección, mientras se define la medida definitiva dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

La inexistencia o insuficiencia de este servicio podría generar riesgos jurídicos, administrativos y sociales para la entidad territorial, al impedir la adopción oportuna de medidas de protección, vulnerar el principio del interés superior del niño y comprometer la responsabilidad institucional del Municipio frente a los organismos de control y las autoridades judiciales.

La Administración Municipal de Villa de Leyva, con el fin de ejecutar políticas públicas que articulen acciones con el ICBF, la Comisaría de Familia, el Hospital San Francisco, las Inspecciones de Policía y otros sectores públicos y privados, ajusta el Plan de Desarrollo de Infancia y Adolescencia partiendo de datos actuales y confiables. Para ello, implementa la Política Pública de Infancia (Ley 1295 de 2009, Ley 1098 de 2006, Ley 12 de 1991 y el Plan Nacional para la Infancia 2009-2019).

Considerando esta aproximación al concepto de sistema, la Administración Municipal de Villa de Leyva determina que el sistema de hogar de paso constituye una oferta primordial de servicios de atención a poblaciones vulnerables, como niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, o cuyo vínculo socio afectivo con su familia representa un riesgo temporal para su desarrollo.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Amor por Villa de Leyva" 2024-2027, en el Eje Estratégico 2, "Pilar 1. Villa Smart: Inteligencia, Seguridad y Movilidad", se establece el Programa 1.3 "Convivencia en Unidad", cuyo objetivo es fomentar un entorno de respeto, tolerancia y colaboración entre todos los miembros de la comunidad, fortaleciendo las instituciones y propiciando espacios de diálogo y participación que refuercen el tejido social, promuevan la solidaridad y aseguren el bienestar colectivo en un marco de armonía. Asimismo, se busca establecer un marco de seguridad integral que promueva el cumplimiento de la normativa y el uso ordenado del espacio público, fortalezca la colaboración entre los cuerpos de seguridad y la comunidad, y desarrolle iniciativas preventivas para mantener el orden y la armonía en el municipio.

Para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de todos los integrantes de las familias residentes en el municipio, y elevar los niveles de cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, se considera necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica que, previa selección y proceso de convocatoria realizado por la Comisaría de Familia del Municipio de Villa de Leyva, cumpla con los requisitos establecidos por el ICBF para ejecutar acciones de hogar de paso en pro de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

El hogar de paso se define como el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente certificada por el ICBF, brinda de manera voluntaria y subsidiada por el ente territorial correspondiente, protección integral de manera inmediata y provisional para restituir y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados.

Mediante la Resolución 6021 de 2010, el ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definió los lineamientos técnicos que los hogares de paso deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y asegurar el restablecimiento de sus derechos. Entre estos lineamientos se establece que la persona responsable del hogar de paso debe contar con disponibilidad de tiempo completo para prestar el servicio de manera permanente y brindar cuidado y atención adecuada.

El lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante la Resolución N° 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado por la Resolución N° 1261 del 2 de marzo de 2017, define las etapas del proceso

de selección para la asignación de la familia responsable del manejo del hogar de paso. Estas etapas son:

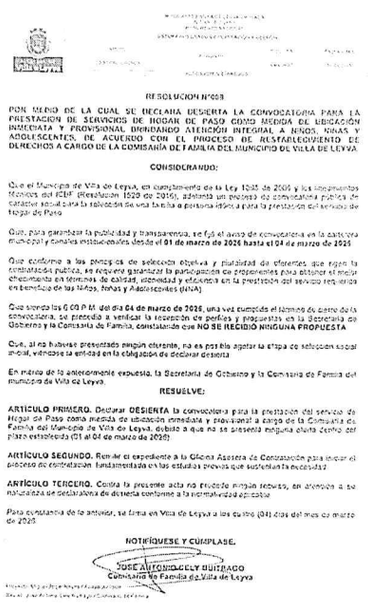
1. **Promoción y divulgación**: Dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias mediante estrategias de sensibilización a través de medios de comunicación y espacios comunitarios, sociales y religiosos.
2. **Inscripción**: Entregar el formulario de solicitud a las familias interesadas para que sea diligenciado y devuelto con la copia de la cédula de ciudadanía.
3. **Verificación de criterios de selección**: Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para iniciar el proceso de selección.
4. **Entrevista socio familiar**: Conocer el perfil de vulnerabilidad y generatividad de las familias aspirantes.
5. **Valoración psicológica**: Realizar una entrevista a todo el grupo familiar.
6. **Capacitación inicial**: Desarrollar actividades de capacitación en temas como lineamientos, enfoque de derechos, protección integral, pautas de crianza, afecto positivo, salud y nutrición.
7. **Aprobación de familias**: El ente territorial aprueba las familias a partir de los informes, valoraciones y conceptos del proceso. Si son favorables, se elabora el acta de aprobación, suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

RESULTADO DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1520 del 23 de febrero de 2016 y su modificación mediante Resolución N° 1261 del 2 de marzo de 2017, el Municipio de Villa de Leyva dio apertura a la convocatoria para la selección de la familia responsable del manejo del hogar de paso, con vigencia desde el **1 de marzo de 2026 hasta el 4 de marzo de 2026**.

Dicha convocatoria fue publicada en las carteleras institucionales de la Alcaldía Municipal y en las redes sociales oficiales de la Administración (Facebook, Instagram WhatsApp). No obstante, lo anterior, durante el término establecido **no se presentó ningún interesado**. En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio en favor de los niños, niñas y adolescentes que requieren esta medida de protección, se procede a adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA



RESOLUCION N°008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa de Leyva, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y los lineamientos técnicos del ICBF (Resolución 1520 de 2016), adelantó un proceso de convocatoria pública de carácter abierto para la selección de una familia o persona idónea para la prestación del servicio de Hogar de Paso

Que, para garantizar la publicidad y transparencia, se fijó el aviso de convocatoria en la cartelera municipal y demás instituciones desde el **01 de marzo de 2026 hasta el 04 de marzo de 2026**

Que conforme a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación pública, se requiere garantizar la participación de proponentes para obtener el mejor ofrecimiento en términos de calidad, idoneidad y eficiencia en la prestación del servicio requerido en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

Que siendo las 5:00 P.M. del día **04 de marzo de 2026**, una vez cumplido el término de cierre de la convocatoria, se procedió a verificar la recepción de perfiles y propuestas en la Secretaría de Gobierno y la Comisaría de Familia, constatando que **NO SE RECIBIÓ NINGUNA PROPUESTA**

Que, al no haberse presentado ningún oferente, no es posible agotar la etapa de selección social inicial, viéndose la entidad en la obligación de declarar desierta

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Gobierno y la Comisaria de Familia del municipio de Villa de Leyva.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **DESIERTA** la convocatoria para la prestación del servicio de Hogar de Paso como medida de ubicación inmediata y provisional a cargo de la Comisaría de Familia del Municipio de Villa de Leyva, debido a que no se presentó ninguna oferta dentro del plazo establecido (01 al 04 de marzo de 2026).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir el expediente a la Oficina Asesora de Contratación para iniciar el proceso de contratación fundamentada en los estudios previos que sustentan la necesidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente acta no procede ningún recurso, en atención a su naturaleza de declaratoria de desierta conforme a la normatividad aplicable.

Para constancia de lo anterior, se firma en Villa de Leyva a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE ANTONIO CELY QUITIACO
Comisario de Familia de Villa de Leyva

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CONVOCATORIA




*Foto 1. Publicación en cartelera institucional – Alcaldía Municipal de Villa de Leyva*

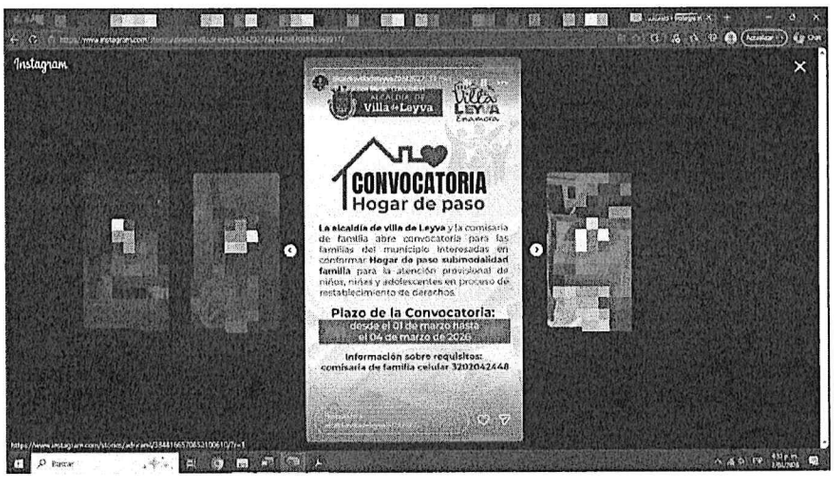



*Foto 2. Publicación en redes sociales oficiales – Administración Municipal de Villa de Leyva*

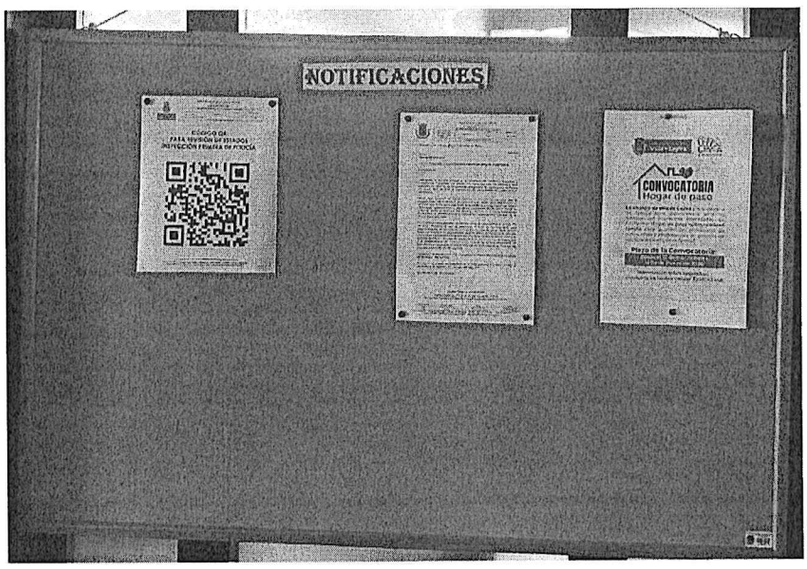



*Foto 3. Publicación en cartelera institucional – Secretaría de gobierno de Villa de Leyva*

| CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA | |
|---|---|
| PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA | 1 DE MARZO AL 4 DE MARZO DE 2026 |
| INSCRIPCIONES | 1 DE MARZO AL 4 DE MARZO DE 2026 |
| VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN | 3 DE MARZO AL 4 DE MARZO DE 2026 |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | 4 DE MARZO DE 2026 |
| Para más información: Comisaría de Familia de Villa de Leyva – comisariafamilia@villadeleyva-boyaca.gov.co cel: 3202042448 | |

NOTA: El calendario establecido tuvo estricto cumplimiento y se desarrolló hasta la fecha de cierre de la inscripción. Como resultado, no se presentó ningún interesado que cumpliera con los requisitos mínimos establecidos por el ICBF.

PROYECCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

(Valor total: $11.000.000 – Bolsa agotable)

| Concepto | Cálculo estimado | Valor (COP) |
|---|---|---|
| Disponibilidad del servicio (12 meses) | $553.000 x 12 | $6.636.000 |
| Atención efectiva por días/menor | Saldo disponible | $4.364.000 |
| Dotación eventual | Incluida dentro del saldo | Incluido |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | $11.000.000 |

1. En conclusión, el valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **El valor estimado del contrato es la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M.L ($11.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

2. **Componente de Disponibilidad (Costo Fijo):** Se destina la suma de **$6.636.000**, calculada sobre una base mensual de $553.000 (conforme a los precios de referencia del mercado). Este rubro asegura que el contratista garantice la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante los 12 meses de ejecución, independientemente de la ocupación, cumpliendo con la exigencia de capacidad de respuesta inmediata.

3. **Componente de Atención Efectiva y Dotación (Costo Variable):** El saldo restante de **$4.364.000** se constituye como una bolsa de recursos destinada a cubrir los costos diarios de manutención (alojamiento, alimentación y cuidado) por cada menor efectivamente remitido, así como el suministro de dotación eventual (vestuario y aseo) cuando sea requerido.

Esta estructura presupuestal permite al Municipio de Villa de Leyva cumplir con la obligación legal de tener un hogar habilitado permanentemente, optimizando el gasto público al pagar los días de atención y suministros únicamente contra la prestación efectiva del servicio hasta agotar el saldo disponible

Con base en el valor diario cotizado ($54.139), el saldo disponible permite aproximadamente:

- **80 días de atención efectiva**, distribuidos entre uno o varios menores,
- sin obligación de permanencia continua,
- activándose únicamente cuando exista orden administrativa de ubicación.

En consecuencia, se hace necesario y oportuno adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio de hogar de paso como medida de ubicación inmediata y provisional,

en cumplimiento del marco normativo vigente, de las competencias asignadas a la Comisaría de Familia y de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal "Amor por Villa de Leyva" 2024–2027.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación de la prestación de servicios de hogar de paso para la implementación de medidas de protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Villa de Leyva – Boyacá, hace parte se enmarca dentro del Plan de Desarrollo "AMOR POR VILLA DE LEYVA" 2024-2027, de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| LINEA ESTRATÉGICA | Pilar 1. VILLA SMART- INTELIGENCIA, SEGURIDAD Y MOVILI |
| PROGRAMA | 1.2. |
| ACCIONES | Hogar de paso |
| PRODUCTO | Servicio de apoyo financiero para proyectos de conviven seguridad ciudadana |
| CÓDIGO DE PRODUCTO | 4501029 |

En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva requiere realizar proceso de contratación de Mínima Cuantía que garantice la selección de un proveedor que realice la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."** atendiendo a los recursos disponibles en el correspondiente rubro.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2026, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Con la contratación del presente proceso, se pretende que los oferentes legalmente constituidos, que cuenten con la suficiente experiencia para ofrecer los servicios requeridos de una forma eficaz, adecuada y oportuna que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal.

En estos términos se deja establecida la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de mínima cuantía respectivo, dejando claro que se cuenta con los recursos necesarios en el presupuesto para adelantar el correspondiente proceso.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| OBJETO | "PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA." |
| NATURALEZ JURIDICA | PRESTACION DE SERVICIOS |
| MODALIDAD | MINIMA CUANTIA |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | Municipio de Villa de Leyva |

| | |
|---|---|
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 11.000.000) |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 2026010099 del 23 de enero de 2026 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.009.01.045 denominado Servicio Hogar de Paso Jóvenes /ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD/ GOBIERNOTERRITORIAL/ Fortalecimientodelaconvivenciaylaseguridadciudadana /Intersubsectorial Desarrollo Social/ Serviciodeapoyofinancieroparaproyectosdeconvivenciay coguddadeiudadans seguridadciudadana/ |
| VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad. |
| FORMA DE ADJUDICAR | TOTAL |
| CODIGO PAA | SGS 024 |
| CODIGO BPIN | 20250000005764 |

3.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 93000000 | Servicios Políticos y De Asuntos Cívicos |
| FAMILIA | 93140000 | Servicios de Comunitarios y Sociales |
| CLASE | 93141500 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| PRODUCTO | 93141504 | Servicio de Cuidado en Hogares Adoptivos u Orfanatos |

3.2. ALCANCE: El presente proceso contractual tiene como objetivo fortalecer la Comisaría de Familia de Villa de Leyva y garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2126 de 2021, asegurando una atención oportuna ante situaciones de vulneración de derechos. A través de esta contratación, se busca consolidar la capacidad de respuesta de la Comisaría dentro de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, permitiendo la implementación efectiva de medidas de protección como la ubicación en un hogar de paso, en concordancia con el Estado Social de Derecho y normativas como la Ley 1801 de 2016, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 2220 de 2022 y la Ley 2213 de 2022. Con ello, la Administración Municipal reafirma su compromiso con la infancia y adolescencia, garantizando la atención inmediata, el restablecimiento de derechos y la construcción de entornos seguros para su bienestar.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PARTES:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora de contratación licitaciones y suministros del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

### 3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3. Prestar sus servicios de manera continua, garantizando el funcionamiento del hogar de paso las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el mes, independientemente de si se encuentran o no niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado.

4. Tener disponibilidad para atender cualquier requerimiento por parte de la Comisaría de Familia del municipio de Villa de Leyva, toda vez que este esté relacionado con el objeto del presente contrato.
5. Informar de forma inmediata a la autoridad competente el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente, o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niñas, niñas o adolescentes a su cuidado.
6. Prevenir a los niños, niñas o adolescentes sobre cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por parte de personas con las cuales convivan o se relacionen.
7. Solicitar autorización previa a la autoridad competente en caso de requerir trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad.
8. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF, la autoridad competente o el municipio de Villa de Leyva, a la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
9. Recibir de los servidores públicos del ICBF, la autoridad competente o el municipio de Villa de Leyva, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
10. Participar en las diferentes actividades en las cuales sea convocado(a) por el ICBF, la autoridad competente o el municipio de Villa de Leyva, en representación del hogar de paso, y con los miembros del grupo familiar si es necesario.
11. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, la autoridad competente, entidades del sistema nacional del bienestar familiar, o el municipio de Villa de Leyva, a las cuales sea citado(a) en forma individual o colectiva.
12. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la seccional, centro zonal, comisaria de familia o inspección de policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de familia o la autoridad competente.

### 3.3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley
- Liquidar el contrato.

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

Con la realización del reajuste legal anual, los valores correspondientes a los gastos por niño, niña o adolescente para el año 2026 se han establecido de la siguiente manera, y en el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a proveer los siguientes servicios:

| ITEM | NOMBRE DEL PRODUCTO | DESCRIPCION DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ALOJAMIENTO Y ASEO | Suministrar alojamiento apropiado a un ambiente familiar, higiene y suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico) | Por servicio prestado | Servicio / Día |
| 2 | NUTRICIÓN | Suministro de las tres comidas principales e intermedias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales | Por servicio prestado | Servicio / Día |
| 3 | DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO | Disponibilidad de los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio | Mensual | Mensual |
| 4 | DOTACIÓN | Si se llegara a requerir suministrar vestuario conformado por pantalón en algodón, camisa en algodón, ropa interior, medias y calzado lo anterior teniendo en cuenta las tallas de los menores atendidos y pañales para los bebes si se requiere. | Mensual | Mensual |

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- El supervisor dependiendo de las necesidades de la administración puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto.
- Los alimentos deben ser entregados en perfectas condiciones, servidas a la mesa con todos los protocolos de bioseguridad.
- Los espacios del hogar de paso deben permanecer completamente limpios y en condiciones adecuadas para el servicio.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que la cuantía del proceso a adelantar no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN A ADOPTAR ES LA DE MÍNIMA CUANTÍA; en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

- LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

**5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

- DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin

perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

## 6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

**CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.**

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| USD$ | 125.000 |
| COL$ | $511.708.497 |

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los*

*artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

PROCEDIMIENTO: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Villa de Leyva dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012
7. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
8. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones

## 7. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato será hasta por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 11.000.000) IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta el promedio de dos cotizaciones, realizadas por personas cuyo giro de sus actividades corresponden a su objeto a contratar el cual se refleja a continuación:

| COTIZACIONES | | | COTIZACIÓN 1 Magdalena Matheus | COTIZACIÓN 2 Juan Sebastián Osorio | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CAN | VALOR | VALOR | VALOR |
| 1 | ALOJAMIENTO Y ASEO Suministrar alojamiento apropiado a un ambiente familiar, higiene y suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico). | Por servicio prestado | $ 19.000 | $ 20.000 | $ 19.500 |
| 2 | NUTRICIÓN Suministro de las tres comidas principales e intermedias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. | Por servicio prestado | $ 35.139 | $ 36.000 | $ 35.569,50 |
| 3 | DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Disponibilidad de los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio | Mensual | $ 553.000 | $ 580.000 | $ 566.500 |
| 4 | DOTACIÓN Si se llegara a requerir suministrar vestuario conformado por pantalón en algodón, camisa en algodón, ropa interior, medias y calzado lo anterior teniendo en cuenta las tallas de los menores atendidos y pañales para los bebes si se requiere. | Mensual | $ 232.450 | $ 245.000 | $ 238.725 |

Determinación del valor promedio

Con base en las cotizaciones allegadas, se procedió a calcular el promedio de cada uno de los componentes del servicio, obteniéndose los siguientes valores:

| CONCEPTO | VALOR PROMEDIO |
|---|---|
| Día de alojamiento | $19.500 |
| Día de alimentación | $35.569,5 |
| Disponibilidad mensual del servicio | $566.500 |
| Dotación mensual estimada | $238.725 |

Costo diario estimado de atención

Para efectos de estimar el valor del servicio por menor atendido, se suman los componentes diarios del servicio:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Alojamiento diario | $19.500 |
| Alimentación diaria | $35.569,5 |
| **Costo diario estimado por menor** | **$55.069,5** |

Proyección mensual del servicio

Tomando como base una atención estimada de treinta (30) días, se proyecta el siguiente valor mensual:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Atención mensual por menor (30 días) | $1.652.085 |
| Disponibilidad mensual del servicio | $566.500 |
| Dotación mensual estimada | $238.725 |
| VALOR REFERENCIAL MENSUAL DEL SERVICIO | $2.457.310 |

Valor de referencia para la contratación

En virtud de lo anterior, y conforme al análisis efectuado dentro del estudio de mercado, se establece como valor referencial mensual para la prestación del servicio de hogar de paso la suma aproximada de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($2.457.310), valor que servirá como parámetro para la estructuración del presupuesto oficial del proceso contractual.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para el presente proceso, es decir MONTO AGOTABLE el cual será de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 11.000.000) IVA INCLUIDO, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y no presentar la oferta por la totalidad de los ítems que componen el proceso llevará al oferente a estar incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 4: El valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 6: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 7: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado

NOTA 8: El valor total del anexo oferta económica debe coincidir con la plataforma Secop II.

NOTA 9: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato;

8. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mediante actas parciales según el avance de ejecución, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

NOTA 1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 2. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 3. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado e n el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

*"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*

*(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"*

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| RETENCIÓN EN LA FUENTE: | VER TABLA ESTABLECIDA POR LA DIAN |
| ESTAMPILLA PRO – CULTURA: | 1% |
| ESTAMPILLA PRO- DEPORTE | 1% |
| RETEICA | 8 X 1000 |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 4 % |

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad financiera
c) Capacidad Técnica

### 10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

| PERSONAS NATURAL | PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera) |
|---|---|
| 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y firmada por el proponente. | 1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.<br><br>En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes. |
| 2. Fotocopia del documento de identidad. | 2.Fotocopia del documento de identidad del representante legal. |
| 3. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar. | 3.Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar.<br>Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. |
| 4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente | 4.Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. |
| 5. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación. | 5.Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales |
| 6. Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional | 6.Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Persona Jurídica o por el representante legal de la persona plural consorcio o unión temporal expedido por la Policía Nacional |

| | |
|---|---|
| 7. Certificado de medidas correctivas. | 7.Certificado de medidas correctivas. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016 |
| 8. Certificado de registro mercantil si el proponente es una persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, cuya inscripción, como actividad permitan el desarrollo del objeto contractual de la presente convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. | 8.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal ORIGINAL (Ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.<br><br>El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación.<br><br>El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.<br><br><u>En caso de sociedades:</u><br><br>La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.<br><br>Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.<br><br>Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación. |
| 9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de Transparencia | 9.FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción y Pacto de transparencia |
| 10. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.<br><br>Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla, en dado caso allegar el formato para persona natural que se encuentra en plataforma. | 10.Certificado del revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos 6 meses (art 50 ley 789 de 2002).<br><br>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.<br><br>La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.<br><br>Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente. |
| 11. Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019) | 11.Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019) |

| | |
|---|---|
| 12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente. | 12.CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente. |
| 13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente. | 13.CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente. |
| 14. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | 14.FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES |
| 15. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE). | 15.LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE APLIQUE). |
| 16. Formato de Autorización para Notificación de Datos Electrónicos | 16 Formato de Autorización para Notificación de Datos Electrónicos |
| 17. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/ | 17.CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/ |
| 18. CERTIFICACIÓN BANCARIA.<br>Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso | 18.CERTIFICACIÓN BANCARIA.<br>Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso. |

## 10.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

Conforme a las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo para la ejecución del objeto contractual, se tiene que el contratista debe aportar todas y cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales, acreditables mediante carta de compromiso incluyendo cada una de las notas de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo e invitación pública.

En aquellos aspectos o requisitos en los cuales se solicite hacer una descripción de la respuesta, anotar o anexar algo en particular, se deberá diligenciar en la última columna ("cumple / no cumple") el nombre del archivo que contiene dicha información dentro de los documentos cargados junto con la propuesta donde se encuentra la respuesta.

### 10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente que desee participar del presente proceso de selección deberá presentar un (1) contrato, adjuntando la respectiva de acta de liquidación y/o certificación, cuyo objeto corresponda

a "*Servicios de cuidado, alojamiento y protección integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, ya sea en hogares de paso, centros de protección, o servicios similares*". Su valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la invitación; Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla; En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución; Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación y actas de recibo final.

NOTA 2. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

NOTA 4. La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

10.2.2. INFRAESTRUCTURA FISICA

Las condiciones habitacionales hacen referencia a las condiciones de la vivienda en donde funciona el Hogar de Paso que hacen posible se brinde una atención adecuada a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad y que, como mínimo deben ser las siguientes.

| No. | Condición |
|---|---|
| 1 | Todos los espacios en óptimo estado de aseo. |
| 2 | Sin goteras. |
| 3 | Sin grietas. |
| 4 | Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. |
| 5 | Puertas seguras y con buen mantenimiento. |
| 6 | Sin humedad. |
| 7 | Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas. |
| 8 | Ventilación e iluminación natural. |
| 9 | No debe haber olores fuertes o desagradables. |
| 10 | Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. |
| 11 | Baños con puertas seguras. |
| 12 | Sanitarios en perfecto estado. |
| 13 | Espejos en perfecto estado. |
| 14 | Las áreas deben estar en orden. |
| 15 | No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas. |
| 16 | Las escaleras no deben tener grietas. |
| 17 | Las escaleras deben tener pasamanos. |
| 18 | Las escaleras deben tener rejilla o puerta provisional que separe la planta física de las escaleras y por tanto impida la ocurrencia de accidentes. |
| 19 | Los balcones deben tener protección. |
| 20 | Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. |
| 21 | Los cables deben estar cubiertos. |
| 22 | Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes. |
| 23 | El techo debe ser seguro, sin riesgos. |
| 24 | Las sustancias tóxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes. |

| | |
|---|---|
| 25 | Las tomas eléctricas cuentan con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad. |
| 26 | Paredes limpias. |
| 27 | Contar con lo necesario para el almacenamiento de residuos sólidos ordinarios y aprovechables. |
| 28 | Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección. |
| 29 | La nevera de la vivienda se encuentra en buen estado y no tiene ningún elemento que impida a los habitantes de la casa abrirla, tales como cadenas o candados. |
| 30 | Las viviendas en donde funcionan los Hogares de Paso no podrán tener cámaras en dormitorios o baños. |

Dotación De dormitorio

| Elemento | Cantidad por cada niña, niño o adolescente |
|---|---|
| Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón o colchoneta | 1 |
| Almohada | 1 |
| Protector colchón | 1 |
| Juego de cama | 2 |
| Cobija | 2 |
| Cubre lecho | 2 |
| Cómoda o armario | 1 |
| Bañera | Una (1) bañera por cada 5 niñas y niños entre los 0 y 2 años. |
| Vasenilla o mica | 1 |
| Ventilador | El número de ventiladores depende del clima y de las características de los espacios. |

NOTA 1: El cumplimiento de estas condiciones se acreditará mediante una certificación en la que acredite que el inmueble cuenta con las condiciones indicadas en el apartado" Infraestructura física)", la cual debe adjuntar fotografías a color.

10.2.3. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá presentar las hojas de vida de los siguientes perfiles, los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deberán cumplir con lo siguiente:

| CARGO | FORMACIÓN Y EXPERIENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| CUIDADOR | Escolaridad: básica secundaria (noveno grado) aprobado, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.<br><br>Certificación médica que acredite óptimas condiciones de salud física y mental, tanto del responsable directo como de su cónyuge en caso de tenerlo<br><br>Certificación de contar con disponibilidad de tiempo para brindar un óptimo cuidado a los menores. (Se acreditará por medio de certificación expedida por el cuidador)<br><br>Contar con domicilio en el Departamento de Boyacá. Lugar de prestación del servicio | 1 |

NOTA 1: El proponente con la PROPUESTA deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

a) Cédula de ciudadanía, hoja de vida, fotocopia de certificados de vigentes, antecedentes y carta de compromiso de disponibilidad. (Vigente)
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL del personal ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso
c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

> "(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...)"
>
> En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Villa de Leyva no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

11. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio estimado, establecido en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios IVA INCLUIDO de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.

Nota 3: la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

Nota 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor de IVA INCLUIDO. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 5: El valor total de la aceptación será la suma consignada en el formato propuesta económica a no ser que la entidad indique expresamente que su valor será a monto agotable.

Nota 6: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta.

Nota 7: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

## 12.FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las |

| | |
|---|---|
| | mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |

| | |
|---|---|
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br><br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 |

| | |
|---|---|
| | - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br><br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. |

| | |
|---|---|
| ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

## 13.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar. | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | Raro | Mayor | 5 | Medio |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | - Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 3 | General | Interna Externa | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones. | - Inestabilidad en el avance del contrato.<br>- Suspensiones y demoras prolongadas.<br>- Liquidación unilateral por incumplimiento. | Posible | Menor | 5 | Medio |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista. | -Demoras en la ejecución del contrato.<br>-Incumplimiento total o parcial del contrato. | Raro | Mayor | 5 | Medio |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Baja calidad de los entregables por parte del contratista | No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto. | Posible | Moderado | 7 | Riesgo alto |

| No. | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | ¿Afecta la | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Contratista | - Seguimiento por parte del Supervisor<br>- Celebración de audiencias de verificación<br>- El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor | MES |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Contratante | - Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor | Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación | Antes de la finalización del proceso de contratación | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto | Una vez |
| 3 | Contratista y contratante | Siendo responsabilidad del contratista este se comprometa a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad. | Posible | Menor | 5 | Medio | NO | Contratista cuando es externo | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del riesgo | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión del acuerdo que reglamenten impuestos | Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de acuerdo al concejo municipal. |
| 4 | Contratante | Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad | Posible | Menor | 5 | Medio | SI | Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Base de datos – Plan de mejora | MES |
| 5 | Contratante | Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos | Posible | Menor | 5 | Medio | NO | Contratante | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Informes de avance del contratista | Diario |

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | | | | | | |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 14. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

| GARANTÍA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES | 10 % sobre el valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (06) meses más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10 % sobre el valor total del contrato | Por el término de ejecución y seis (06) meses más. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5 % Sobre el valor total del contrato | Por el término de ejecución y tres (3) años más. |

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.
Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS: Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
15. Cuando supere el factor multiplicador definido.
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 0.5% del valor total de la misma.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones Electrónico.

## 16. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Alcaldía declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
- Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

## 17. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
  nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
- De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii- proveedores.

## 18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUE COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

| País Con Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | NO | NO | SI |
| | PERÚ | SI | NO | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | NO | NO | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CHILE | | SI | NO | NO | SI |
| COREA | | SI | NO | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | NO | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | SI | NOI | SI |
| UNIÓN EUROPUEA | | SI | NO | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | 30 días | 10 días | 10 días |
| CANADÁ | 30 días | 10 días | 10 días |
| CHILE | 10 días | 10 días | 10 días |
| COREA | 30 días | 13 días | 10 días |
| COSTA RICA | 30 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS UNIDOS | 30 días | 10 días | 10 días |
| UNIÓN EUROPEA | 30 días | 10 días | 08 ías |

## 19. ANEXOS

1. PAA
2. SOLICITUD CDP
3. CDP
4. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
5. BPIN
6. COTIZACIONES

FORMATOS

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ADMINISTRATIVOS
FORMATO OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA
FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓNSEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALESCONTRA MENORES DE EDAD
FORMATO GENERACION NUMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

## 20. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

La supervisión será ejercida por NICOLAS MÉNDEZ FIGUEROA, secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana /o quien haga sus veces del Municipio de Villa de Leyva.

Comité Técnico Estructurador y Evaluador,

NICOLAS MÉNDEZ FIGUEROA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto: Miguel Ángel Reyes / Apoyo Jurídico
Reviso: Nicolas Méndez Figueroa/ Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana